

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL ENTRE JR. LOS TULIPANES, JR. LOS LAURELES Y JR. LOS ROBLES DEL A.H LOS JARDINES DEL DISTRITO CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ruc/código :	20602951830	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:10:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA: De acuerdo a lo previsto en las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la adjudicación simplificada se pueden incluir los factores de ¿Sostenibilidad ambiental y social¿ e ¿Integridad en la contratación pública¿.

Ahora bien, de la revisión de las bases integradas del presente procedimiento, se advierte que la Entidad incluyó el factor de evaluación ¿Integridad pública¿, a pesar de no corresponder su inclusión, dado que el valor referencial del presente procedimiento de selección asciende a S/ 619,282.12. DEBIENDOSE SUPRIMIR DICHO FACTOR DE EVALUACION - SUSTENTO TECNICO LEGAL: OFICIO INFORME ASO N° D00164-2024-OSCE-SPRI, PROCEDIMIENTO DECLARADO NULO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA - AS-SM-1-2024-CS/MPP-1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ El literal c) del artículo 2: ¿Principio de Transparencia¿. ¿ Artículo 16°: ¿Requerimiento¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado no acoge la presente observación, considerando que tal factor de evaluación no configura un impedimento de participación, ni vulnera el principio de libre competencia.

No obstante, el numeral 51.3. del artículo 51 del RLCE establece que: ¿En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE¿.

Esto último se condice con lo establecido en las bases administrativas e integradas del presente proceso de selección; es decir que los factores provistos se encuentran previstos en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Finalmente se precisa que estas prácticas son factores de evaluación, no requisitos de admisión ni de calificación; por ende no genera impedimento de participación alguna.

Así mismo El comité de selección aclara que en las presentes bases no se encuentra incluida integridad en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL ENTRE JR. LOS TULIPANES, JR. LOS LAURELES Y JR. LOS ROBLES DEL A.H LOS JARDINES DEL DISTRITO CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Ruc/código :	20602951830	Fecha de envío :	27/08/2024
Nombre o Razón social :	JAZA CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:41:46

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

se consulta al comite de seleccion, a que se refiere al indicar en la definicion de obras similares como obras de servicios de practicas deportivas, se consulta si se refiere a: losas y/o plataformas deportivas o algun otra obra de naturaleza similar o semejante, se solicita realizar la aclaracion, debidamente sustentada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 TUO LCAE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que las obras de servicio de practicas deportivas comprende todo tipo de inversiones en infraestructura publica y/o privada que tiene como finalidad satisfacer la necesidad deportiva del ser humano, es decir inversiones de infraestructura que permitan realizar acciones relacionadas con la practica metódica del ejercicio físico que conlleva a superar una meta o vencer a un adversario en competencia sujeta a reglas establecidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null